

escisión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de escisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Ejido (Almería), 25 de febrero de 2008.—Miguel Ángel Rubio Escobar y Mariana Giménez Tortosa, Administradores solidarios de Hortofrutícola Las Norias, Sociedad Limitada.—41.693. y 3.ª 2-7-2008

HOSTELERA ASTURIANA, S. A.

Anuncio de disolución y liquidación

Por acuerdo adoptado por unanimidad en la Junta general universal de accionistas de esta sociedad, celebrada el 31 de diciembre de 2007, se procede a la disolución de la compañía y adjudicación del haber social resultante, para cuyo fin se aprobó, también por unanimidad, el siguiente balance final:

	Euros
Activo:	
Tesorería	72.131,88
Total activo	72.131,88
Pasivo:	
Capital social.....	61.302,00
Reservas.....	16.447,01
Resultados.....	-5.617,13
Total pasivo	72.131,88

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos previstos en los artículos 263 y 275 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Oviedo, 23 de junio de 2008.—La Liquidadora, Atali Trabancal García.—42.339.

INDUSTRIA MOLINA PORLAN, S. A.

Acuerdo de transformación en sociedad limitada

La Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas, celebrada el día 30 de mayo de 2008, acordó la transformación de la compañía en una sociedad de responsabilidad limitada, todo ello con estricto sometimiento a lo dispuesto por ley aprobándose el Balance cerrado a 29 de mayo de 2008, día anterior a la fecha de celebración de la Junta general ordinaria y extraordinaria mencionada.

Jaén, 20 de junio de 2008.—El Presidente del Consejo de Administración, Andrés Molina Rueda.—41.518.

y 3.ª 2-7-2008

INDUSTRIAS ARAGONESAS DEL ALUMINIO, SOCIEDAD ANÓNIMA

(Sociedad escindida)

CARTERA INALSA ALUMINIO, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de Accionistas celebrada el día 23 de junio de 2008 en Zaragoza, aprobó por unanimidad de los presentes el balance de escisión y el Proyecto de Escisión redactado y suscrito por los Administradores de dicha sociedad, con fecha 22 de abril de 2008 y depositado en el Registro Mercantil de Zaragoza y, en consecuencia, la escisión parcial de «Industrias Aragonesas del Aluminio, Sociedad Anónima» que, sin extinción, traspasará en bloque una parte de su patrimonio a una Sociedad de

Responsabilidad Limitada de nueva creación cuya denominación social será «Cartera Inalsa Aluminio, Sociedad Limitada». El tipo de canje y el procedimiento para el mismo se encuentra expresamente regulado en el citado Proyecto de Escisión.

Como consecuencia de la escisión el capital social de la sociedad escindida ha quedado reducido en 4.425.276 euros (cuatro millones, cuatrocientos veinticinco mil doscientos setenta y seis) mediante la reducción del valor nominal de las acciones en circulación que pasan a ser: Seis mil (6.000) acciones ordinarias de 1,51 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 6.000. Mil quinientas (1.500) acciones preferentes de 3,01 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 6.001 al 7.500. Un millón cuatrocientas sesenta y siete mil quinientas noventa y dos (1.467.592) acciones ordinarias de 3,01 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 7.501 al 1.475.092, modificándose consecuentemente el artículo 5 de los Estatutos Sociales.

No se otorga ningún derecho ni opción a los que se refiere la letra e) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, ni se atribuirá ventaja de ningún tipo a los Administradores de las sociedades participantes en la escisión.

La escisión parcial será objeto de comunicación a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, dentro del plazo de los tres meses siguiente a la fecha de inscripción de la escritura pública en que se documenta la operación, a los efectos de disfrutar del régimen tributario especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea, previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de modo expreso el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la escisión de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de escisión.

De igual manera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de modo expreso el derecho de oposición que durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de escisión, asiste a los acreedores y obligacionistas de las sociedades que participan en la escisión, en los términos que resultan del citado precepto y del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Zaragoza, 24 de junio de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración, don Luis López Díaz.—42.197.

1.ª 2-7-2008

INFINITA RENOVABLES, S. A.

(Sociedad absorbente)

INFINITA RENOVABLES CASTELLÓN, S. A.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Ordinaria de Accionistas de Infinita Renovables, Sociedad Anónima, y el Accionista Único de Infinita Renovables Castellón, Sociedad Anónima, (Sociedad unipersonal), en Madrid, el día 27 de junio de 2008, después de aprobar tanto el Balance de Fusión (cerrado el 31 de diciembre de 2007) como el Proyecto de Fusión, acordaron la fusión entre Infinita Renovables, Sociedad Anónima, e Infinita Renovables Castellón, Sociedad Anónima, (Sociedad unipersonal), mediante absorción de Infinita Renovables Castellón, Sociedad Anónima (Sociedad unipersonal) por Infinita Renovables, Sociedad Anónima, con disolución sin liquidación de la Sociedad absorbida y transmisión en bloque de su patrimonio

social a la Sociedad Absorbente, que adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de Infinita Renovables Castellón, Sociedad Anónima (Sociedad unipersonal), sin que, conforme a lo previsto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, se produzca variación alguna en la cifra de capital social de Infinita Renovables, Sociedad Anónima, al ser Infinita Renovables Castellón, Sociedad Anónima (Sociedad unipersonal) una sociedad unipersonal cuyo accionista único es Infinita Renovables, Sociedad Anónima.

El acuerdo de fusión ha sido adoptado conforme al Proyecto de Fusión redactado y suscrito con fecha 22 de mayo de 2008 por los administradores de Infinita Renovables, Sociedad Anónima e Infinita Renovables Castellón, Sociedad Anónima (Sociedad unipersonal), y que fue depositado en el Registro Mercantil de Pontevedra con fecha 2 de junio de 2008, habiéndose practicado las correspondientes notas marginales. Las operaciones de la Sociedad Absorbida se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Absorbente a partir del día 1 de enero de 2008. No se atribuirá ninguna clase de ventajas en la Sociedad Absorbente a los administradores de las entidades participantes en la fusión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social.

Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la fusión, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos señalados en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Pontevedra, a 27 de junio de 2008.—El Secretario no miembro del Consejo de Administración de Infinita Renovables, Sociedad Anónima, D. Juan Francisco Falcón Ravelo, y el Administrador Único de Infinita Renovables Castellón, Sociedad Anónima (Sociedad unipersonal), D. Antonio Portela Álvarez.—42.556. 1.ª 2-7-2008

INMOBILIARIA LÓPEZ-BREA, S. L.

(Sociedad absorbente)

LÓPEZ-BREA PROMOCIONES INMOBILIARIAS URBANAS, S. L. U.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de los artículos 242 y 243 de la LSA, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Socios de «Inmobiliaria López-Brea, S.L.» y «López-Brea Promociones Inmobiliarias Urbanas, S.L.U.» celebrada el 18 de junio de 2008, acordaron la fusión por absorción de «López-Brea Promociones Inmobiliarias Urbanas, S.L.U.» por parte «Inmobiliaria López-Brea, S. L.», con la entera transmisión en bloque del patrimonio de la sociedad absorbida que se extinguirá sin liquidación, y consiguiente sucesión universal de sus derechos y obligaciones por la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del cien por cien del capital de la sociedad absorbida, todo ello en los términos del Proyecto de Fusión aprobado por los Administradores de ambas sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Madrid, el día 3 de junio de 2008.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades que se fusionan de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión, así como el derecho de los acreedores de dichas sociedades de oponerse a la fusión en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la LSA.

Madrid, 25 de junio de 2008.—M.ª Francisca López-Brea Espeso, Marta María del Mar López-Brea Espeso y Juan Javier López-Brea Espeso, Administradores Mancomunados de Inmobiliaria López-Brea, S.L. y Administradores Solidarios de López-Brea Promociones Inmobiliarias Urbanas, S.L.U.—42.094. y 3.ª 2-7-2008